

Convocatoria 2025 de Ayudas a Proyectos de Colaboración Público-Privada.



AMBITO

Nacional – Ministerio de Ciencia e Innovación

PLAZO SOLICITUDES: Del 09/01/2026 hasta el 30/01/2026

OBJETO, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad avanzar en la incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo precompetitivo de nuevas tecnologías, productos y servicios, creando el contexto adecuado que estimule la generación de una masa crítica en I+D+i de carácter interdisciplinar para su aplicación, transferencia, búsqueda de soluciones y generación de resultados tanto en las trayectorias tecnológicas y de innovación de las empresas como en el mercado. Asimismo, con estos proyectos se pretende movilizar inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país, así como reforzar la capacidad de liderazgo internacional del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación y de sus agentes, contribuyendo a mejorar la competitividad del tejido empresarial.

Podrán ser beneficiarias:

Los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y sus institutos universitarios, las universidades privadas, los institutos de investigación sanitaria acreditados, los Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, otros centros de I+D+i públicos y privados sin ánimo de lucro, las empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado y las asociaciones empresariales sectoriales.

Asimismo, podrán ser entidades beneficiarias los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

Las agrupaciones de interés económico (AIE) no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

Prioridades Temáticas:

Las prioridades temáticas contempladas se describen en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 y son las siguientes:

1. Salud.
2. Cultura, creatividad y sociedad inclusiva.
3. Seguridad para la sociedad.
4. Digitalización y Telecomunicaciones.
5. Industria.
6. Espacio y Defensa.
7. Energía y Movilidad.
8. Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura, clima y medio ambiente.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) De cuantía. El presupuesto mínimo del proyecto será de 350.000 euros.
- b) De duración. Los proyectos tendrán una duración de tres años y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y estar comprendida a lo largo del año 2026.

c) De participación:

- 1.º El representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa. Esta empresa actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente. No obstante, se podrá nombrar como coordinador técnico del proyecto a otra de las entidades participantes, reflejándose las tareas que le sean encomendadas en las declaraciones de conformidad de participación. Si no se eligiese a ningún coordinador técnico se entenderá que el representante de la agrupación asume las tareas de coordinación técnica.
 - 2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatorio que una de las entidades participantes sea un organismo de investigación público o privado.
 - 3.º La participación mínima por entidad será del 10 % del presupuesto total del proyecto. Para ser participante en el consorcio, se deberá presentar presupuesto y solicitar ayuda. A fin de que la agrupación de entidades que presenta el proyecto cumpla con los objetivos del efecto incentivador indicados en el artículo 8, no se admitirá la participación en la agrupación de entidades que no soliciten ayuda, o que no necesiten ayuda para la realización de la actividad.
 - 4.º La suma de los porcentajes de participación empresarial, entendiendo por tal la suma de la participación de las entidades referidas en el artículo 5.1.h) e i) deberá ser, al menos, del 51 % del presupuesto total presentado, sin que ninguna entidad corra por si sola con más del 70 % de dicho presupuesto.
 - 5.º Los organismos de investigación tendrán derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por ellos.
3. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente para los proyectos presentados serán excluidas.

PRESUPUESTO CONVOCATORIA

Presupuesto total de la convocatoria: 300.000.000,00 de euros, siendo 100.000.000,00 de euros en forma de subvención y 200.000.000,00 de euros en forma de préstamo.

Aplicación Presupuestaria	2027	2028	2029	TOTAL
28.303.463B.750	20.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	100.000.000,00
Total Capítulo 7	20.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	100.000.000,00
28.07.463B.83116	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00
Total Capítulo 8	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00
TOTAL	220.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	300.000.000,00

ACTIVIDAD FINANCIABLE

1. Serán objeto de ayuda las propuestas presentadas para la realización de proyectos de desarrollo experimental en colaboración público-privada entre entidades empresariales y organismos de investigación. Las actividades del proyecto para proyectos de desarrollo experimental dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. (Ver Bases)
2. El proyecto implicará la colaboración efectiva, entre al menos una empresa y uno o varios organismos de investigación. La agrupación de los beneficiarios estará representada por uno de ellos, que será el interlocutor ante la Administración, y canalizará con esta las relaciones correspondientes. El solicitante y representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa. (Ver Bases).

MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención, préstamo y anticipo reembolsable FEDER o una combinación de algunas de ellas. Las ayudas concedidas en las modalidades de anticipo reembolsable FEDER y subvención podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). No se cofinanciará con FEDER, la ayuda concedida en forma de préstamo.

1. Las entidades pertenecientes al sector público recibirán las ayudas en la modalidad de subvención, anticipo reembolsable FEDER o una combinación de ambas, con la salvedad del apartado d).
2. Los organismos de investigación privados, recogidos en los apartados e), f) y g) del artículo 5.1, recibirán las ayudas en la modalidad de subvención.
3. Las empresas pertenecientes al sector privado sólo podrán obtener ayuda en forma de préstamo, con la salvedad que se recoge en el párrafo siguiente. El importe máximo del préstamo podrá cubrir hasta el 95 % de los costes financiados con préstamo a la entidad, respetando los límites de intensidad de ayuda establecidos en el apartado 5.
En el caso de que la ayuda se destine a cubrir el gasto de la entidad para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/destinados/as a la ejecución del proyecto, esta será en forma de subvención, respetando los límites de intensidad de ayuda establecidos en el apartado 5. La retribución mínima que percibirán esas personas contratadas, e indicada en su contrato, será de 29.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de los límites de coste hora indicados en el artículo 9.3.a).
4. Para las empresas del sector público, cualquiera que sea su tamaño, la intensidad de ayuda máxima será del 40 % y recibirán la ayuda en forma de subvención.

La intensidad de ayuda máxima para los organismos de investigación en el sentido expresado en el artículo 5.1 a) a g) podrá ser de hasta el 100% siempre que, cuando dichos organismos realicen actividades económicas y no económicas, dispongan de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas, fijada con arreglo al dependerá de su tamaño:

- a) Para las pequeñas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 60 %.
- b) Para las medianas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 50 %.
- c) Para las grandes empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 40 %

5. El presupuesto financiable por empresa y proyecto se limitará a un máximo de 15 millones de euros.

Los préstamos tendrán las siguientes características:

- a) Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria, o en su caso el primer día siguiente hábil. Si este fuera negativo, el interés aplicable será el 0 %.
 - b) Plazo fijo de carencia: 3 años.
 - c) Plazo máximo de devolución: 7 años.
 - d) Plazo máximo de amortización: 10 años.
8. Las ayudas concedidas en la modalidad de subvención no necesitarán la presentación de ningún tipo de garantía para su concesión.
 9. Cuando el préstamo total concedido a un beneficiario por proyecto sea mayor de 2.000.000 euros, el beneficiario estará obligado a la presentación de garantías. En estos casos las garantías se constituirán por el importe de la ayuda concedida.

Las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable del proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES

La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gasto:

a) Organismos públicos de investigación:

- 1.º Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de costes Marginales: Aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes del personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.
- 2.º Serán financierables los costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución del mismo.
- 3.º No serán financierables los costes del personal propio ni los de amortización de aparatos y equipos usados cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos.
- 4.º Aunque no sean financierables, los costes de personal propio deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto dentro de la solicitud para que computen en relación a los requisitos de cuantía y de participación indicados en el artículo 42.2.a) y c).

b) Empresas y asociaciones empresariales sectoriales:

- 1.º Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de costes totales: Aquellos costes que, además de los anteriores, incluyan la parte proporcional de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material, y otros gastos, siempre que estén claramente asignados al desarrollo de la actuación.
- 2.º Serán financierables los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos, solo serán financierables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados.
- c) Las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos se financiarán con las características descritas en el apartado a).
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, la financiación se aplicará a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos.
3. Podrán ser objeto de ayuda, dentro del concepto de costes directos, los siguientes costes:
 - a) Costes de personal. Gastos de personal de investigadores, técnicos y personal auxiliar dedicado al proyecto, tanto de personal propio de la entidad como de nuevas contrataciones. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente al proyecto.
 - Para la realización del proyecto solo se financiará el personal que pertenezca a los grupos de cotización 1, 2 y 3.
 - b) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación. Se podrá financiar la adquisición o amortización del equipamiento necesario para la realización proyecto, excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras...). Se incluyen en este apartado los costes de adquisición o amortización de programas de ordenador de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.
 - c) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la realización del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
 - d) El gasto derivado del informe realizado por un auditor de cuentas. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 2.500,00 euros.
 - e) Costes de patentes. Se financiarán los gastos de solicitud de las patentes generadas por el proyecto. Este coste no será financiable a las grandes empresas.
 - f) Costes de consultoría de gestión del proyecto. Se financiarán los gastos de consultoría para la gestión del proyecto y su justificación solamente a la entidad representante de la agrupación y siempre que dichos costes no formen parte de los costes generales de la entidad. El gasto por consultoría tendrá un límite máximo de 20.000,00 euros.

g) Contratos y asistencias técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con el proyecto, no constituyen en sí mismas parte de la actividad subvencionada y que por lo tanto no son susceptibles de subcontratación.

h) Viajes. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización del proyecto.

4. Podrán ser objeto de ayuda los costes indirectos asociados a los costes del personal asignado al proyecto. Se calcularán proporcionalmente al coste de personal imputado al proyecto respecto del coste total del personal de la entidad. Para su cálculo se tendrán en cuenta los conceptos 621, 622, 624, 628 y 629 de la cuenta 62.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta.	0-40	30
2. Capacidad científico-técnica y económica del consorcio.	0-20	
3. Impacto esperado de los resultados.	0-30	20
4. Adecuación del presupuesto solicitado.	0-10	